

406-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y cinco minutos del primero de noviembre de dos mil dieciocho.

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Tilarán, de la provincia de Guanacaste, por el partido Reconstrucción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Reconstrucción celebró el veintisiete de octubre del año dos mil dieciocho, la asamblea en el cantón de Tilarán de la provincia de Guanacaste, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita no presenta inconsistencias y quedó integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTÓN TILARAN

COMITÉ EJECUTIVO

Puesto	Cédula	Nombre
PRESIDENTE PROPIETARIO	502930406	EDITH MARIA CORDERO MENDEZ
SECRETARIO PROPIETARIO	504300536	MARIA FERNANDA LOPEZ CORDERO
TESORERO PROPIETARIO	503250815	YEUDEN BAUTISTA HERRERA SANCHEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	502180455	OLGER SALAS ALVARADO
SECRETARIO SUPLENTE	502000191	LUIS ALFONSO SALAS SANCHEZ
TESORERO SUPLENTE	503940350	MARIA ALEJANDRA MONESTEL MUÑOZ

FISCAL

Puesto	Cédula	Nombre
FISCAL PROPIETARIO	111490865	SARA VANESSA BUZO BOLAÑOS

DELEGADO

Puesto	Cédula	Nombre
TERRITORIAL	502180455	OLGER SALAS ALVARADO
TERRITORIAL	504300536	MARIA FERNANDA LOPEZ CORDERO
TERRITORIAL	503440582	GUSTAVO BRENES VARGAS
TERRITORIAL	502930406	EDITH MARIA CORDERO MENDEZ
TERRITORIAL	503250815	YEUDEN BAUTISTA HERRERA SANCHEZ
SUPLENTE	503940350	MARIA ALEJANDRA MONESTEL MUÑOZ

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. –

**Martha Castillo Víquez
Departamento de Registro
de Partidos Políticos**

MCV/jfg/kfm
C.: Expediente n.º 224-2018, partido Reconstrucción
Ref. N°: 3233-2018